

TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

FECHA: 07 DE JULIO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2010-00588-00.

CLASE DE ACCIÓN: ACCION POPULAR.

DEMANDANTE: OSCAR BORJA SANTOFIMIO.

DEMANDADO: MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL Y OTROS

ESCRITO DE TRASLADO: PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES.

FOLIOS: 576-613;

Las anteriores pruebas documentales fueron presentadas MINISTERIO DE DEFENSA; visible a folios **576-613**; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. Hoy, SIETE (07) de Julio de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL**

Bogotá D.C.,

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
MP. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
CENTRO, CALLE 32 N° 10-12
CARTAGENA - BOLIVAR
E.S.D.

576
Nº desp 4
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL
HOY 05 FEB 2020 RECIBE MEMORIAL X
EXPEDIENTE - CON - CUI/2019/0138 (LID/S)
CATEGORIA DEL ... POSIBILIDAD DE USAR EL MEDIO OFICIAL DE
REQUERIR A FALTA DE SISTEMA KLUZ INSUMOS

[Handwritten signature]
3:05 PM

PROCESO	: 13001233300020100058800.
CLASE DE PROCESO	: ACCION POPULAR.
ACCIONANTE	: OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO Y NORA SOFIA DAZA DE AMADOR.
ACCIONADO	: NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CENTR DE GESTION HOSPITALARIO.

Asunto: Respuesta a requerimientos No 389/2018 y 253/2019.

IVAN FELIPE GARCIA RAMOS, mayor de edad, residente de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.682 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 231.364 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, según poder adjunto al presente, y en atención a las comunicaciones mencionadas del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

A SU REQUERIMIENTO

1. CD que contiene:
 - a) Contratos perfeccionados por FONADE y la señora Teresa Margarita Tono Ramirez, en virtud PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DE SALUD- CRÉDITO BID 910-OC/CO.
 - b) Informe de Terminación de Proyecto- PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DE SALUD CRÉDITO BID 910-OC/CO.
 - c) Copia de Estados acumulados efectivos- Ejecución presupuestal- BID 910-OC/CO.
 - d) Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial -Contrato de Préstamo 910/OC-CO- República de Colombia - Banco Interamericano de Desarrollo Programa de Apoyo a la Reforma de la Salud Ejecutado por el Ministerio De La Protección Social – 2008.

2. En fisico:
 - a) Copia del Contrato 0033 de 2009 suscrito con por el entonces Ministerio de la Protección Social con la señora Teresa Margarita Tono Ramirez.
 - b) Copia del Contrato 514 de 2008 suscrito con por el entonces Ministerio de la Protección Social con la señora Teresa Margarita Tono Ramirez.
 - c) Copia del 462 de 2008 junto con su prorrogas 01 y 02 suscrito entre el Ministerio de la Protección Social y Asociación Centro de Gestión Hospitalaria.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud

ANEXOS.

1. Cd Room. (PARS 2010- 588)
2. Copia física del Contrato 0033 de 2009.
3. Copia física del contrato 514 de 2008.
4. Copia del 462 de 2008.
5. Copia del poder otorgado al suscrito por la doctora Andrea Elizabeth Hurtado Neira en su calidad de Directora Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social y documentos que acreditan su calidad.

NOTIFICACIONES

Nación - Ministerio de Salud y Protección Social, y el suscrito apoderado, recibiremos notificaciones en la Carrera 13 No. 32-76 Piso 10, Edificio Urano, Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co - Teléfono: 330 50 50 Ext 3099.

Del Honorable Juez, con el debido respeto,

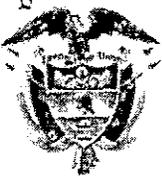
IVAN FELIPE GARCIA RAMOS

C.C. No. 1.032.360.682 de Bogotá D.C.

T.P. No. 231.364 del C. S. de la J.

Correo electrónico: igarcia@minsalud.gov.co

Revisó: alopezp.



Libertad y Orden

4
879

0033

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

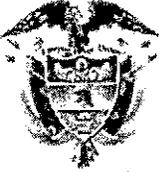
lo que se requiere contar con los recursos humanos y logísticos para responder con esta carga de trabajo, mientras se plantean soluciones plausibles jurídicamente.

h) El impacto y beneficios de los sistemas de información que viene desarrollando el Ministerio se ven directamente reflejados en la disponibilidad de datos actualizados, obtenidos básicamente de procesos administrativos para los proyectos del Sistema de información de Medicamentos (SISMED), el Sistema de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el Registro Único de Afiliados (RUAF) con sus módulos de nacimientos y defunciones, y lo relacionado con la información de afiliación a los componentes de la seguridad social y de asistencia social. Es de anotar que la Red Juntos tiene como base de información los datos del RUAF. El Ministerio esta recibiendo y procesando datos para los sistemas de información en forma permanente. En la actualidad la PILA está recibiendo aproximadamente un millón de planillas mensuales, el RUAF recibe información de afiliación de aproximadamente 300 administradoras y se han incluido alrededor de 20 programas de asistencia social. El SISMED recibe datos de 300 entidades incluidos laboratorios, mayoristas, prestadores y EPS.

i) El planteamiento para la sostenibilidad del SISPRO se ha planteado en ocho líneas de acción así:

- Línea de desarrollo: Apoyará el acompañamiento a la realización de pruebas de software, establecimiento de nuevos requerimientos y recepción de productos basados en el estado de avance de cada uno de los sistemas de información. Igualmente apoyará en lineamientos tecnológicos para el desarrollo y pruebas de software a los proyectos de SIVIGILA, MSF y PAI.
- Línea de implantación. Apoyará la continuación de la implantación del módulo de nacimientos y defunciones a nivel nacional. Para el año 2009 se encargará de la implantación incremental del SISSUB – Fase 1. La estrategia de implantación se coordina directamente con la estrategia de Gobierno en Línea Territorial.

f
mer



Libertad y Orden

0033

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA
TONO RAMIREZ.**

- Línea GEL. Apoyará la implantación de la estrategia de Gobierno en Línea en el Ministerio y del seguimiento de la misma a nivel del Sector, y de interrelación técnica del Ministerio con las estrategias tecnológicas establecidas por la Agenda de Conectividad relacionadas con la plataforma de interoperabilidad y del Lenguaje para el intercambio de información.
- Línea PILA – Apoyará la operación de la Planilla Integrada de Pago de Aportes, la mesa de ayuda de la misma y la elaboración de estudios y de especificaciones técnicas de registros de información relacionados con la PILA como el registro especial de personas de ingresos mínimos .
- Línea de Plataforma – Apoyará la gestión de la plataforma tecnológica y la operación de todos los sistemas del SISPRO exceptuando el PILA, el mantenimiento de copias de respaldo, el seguimiento al cargue de los datos de las diferentes fuentes al RUAF, a la capacitación de usuarios en el envío de datos al Ministerio y en la operación de la Plataforma de Integración del SISPRO – PISIS.
- Línea SGD – Apoyará el seguimiento a la calidad de los datos de las fuentes de información de la Bodega de Datos activas, de las diferentes salidas del SGD incluyendo lo relacionado con Cuentas de Salud y el módulo Geográfico. Igualmente apoyará la interlocución con las dependencias del Ministerio para análisis de datos del SGD y en el establecimiento de requerimientos relacionados con Inteligencia de Negocios para la Bodega, así como de integrar y promover la interoperabilidad de las nuevas fuentes de datos, que dado su grado de desarrollo deban ser incluidos.
- Línea SISPRO – Asesorará y acompañará al Ministerio en la gerencia de los Proyectos de Sistemas de Información asignados, en la interlocución con diferentes entidades que intercambian información con los componentes del SISPRO, en la definición de lineamientos técnicos y de procedimientos en materia de Sistemas de Información y en el establecimiento de nuevos componentes del SISPRO.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

5
580

0033

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

- Línea BDUJA – Apoyará la resolución de diferentes consultas o requerimientos de información que llegan al Ministerio sobre afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de entidades del orden nacional principalmente de la Rama Judicial.

j) Dado que tanto los contratos 2051986 (diseño SISPRO) y 2060866 (Interventoría al SISPRO) y del crédito BID 910/OC-CO, finalizaron el 31 de julio de 2008 y el plazo de vencimiento para ejecución de recursos del crédito BID 910/OC-CO ocurrió el pasado 30 de septiembre de 2008, se requiere preparar la información contable de cierre del crédito y de los proyectos desarrollados en ejecución del Programa, entre los que se encuentra el SISPRO.

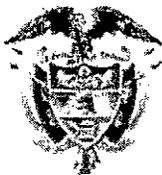
k) Por lo anteriormente expuesto esta dependencia requiere, para la Línea de SISPRO, la prestación de servicios de un profesional que actúe como Directora Ejecutiva del crédito BID 910/OC-CO que finalizó su ejecución en septiembre del 2008 y debe presentar los informes finales ante el Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

2) Que conforme a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita. (...)"

3) Que de conformidad con lo señalado por el Decreto 2209 de 1998 y como consta en la certificación suscrita por el Ministro de la Protección Social y la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, actualmente no existe personal especializado suficiente en la planta del **MINISTERIO**, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar.

4) Que en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, la Secretaria General del **MINISTERIO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, hace constar que **LAVEL CONTRATISTA**, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del presente **CONTRATO**.

Handwritten initials



Libertad y Orden

003 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

5) Que mediante Nota Interna 30934 del 9 de febrero de 2009, el Director General de Planeación y Análisis de Política, remite los documentos soporte de la presente contratación a la Ordenadora del Gasto, los cuales fueron enviados el 11 de febrero de 2009, al Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, para dar inicio al trámite de la presente contratación.

6) Que verificado el Plan de Compras por el Grupo de Gestión Contractual, se informa que la presente contratación se encuentra allí reportada.

7) Que revisado en el Grupo de Gestión Contractual el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República No. 56 con corte al 31 de diciembre de 2008, el nombre de **EL/LA CONTRATISTA**, no figura reportada allí.

8) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Brindar asesoría y acompañamiento a la Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Ministerio de la Protección Social para presentar informes ante el Banco Interamericano de Desarrollo en el cierre del crédito BID/910/OC-CO y los proyectos derivados de éste, dentro de los que se encuentran el Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración de la presente contratación, es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única por parte del Ministerio, previo registro presupuestal, sin que en ningún caso pueda exceder la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente **CONTRATO** es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.627.756.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor se pagará de la siguiente forma:



Libertad y Orden

6
881

0033

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

- a) Cuatro (4) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas cada una por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$3.656.939.00) M/CTE.** ✓

Dichos pagos, se realizarán, previa aprobación del informe mensual de actividades que contenga las actividades desarrolladas y el estado de avance de las mismas, por parte del supervisor, y un informe final que contenga la relación de los productos señalados en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud y pensión correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio de la Protección Social a la Dirección Nacional del Tesoro.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento en los pagos por parte del **MINISTERIO**, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (DE LA) CONTRATISTA:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este **CONTRATO** y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este **CONTRATO** y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:



Libertad y Orden

0033

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA
TONO RAMIREZ.**

1. Realizar la coordinación de requerimientos y acuerdos para la conciliación de los convenios con el fin de lograr el cierre y liquidación de los convenios 168 y 231 referentes al Programa Apoyo a la Reforma suscritos entre el Ministerio y FONADE.
2. Suscripción de la versión inicial de los Estados Financieros y Cierre por el año de 2008 del Programa de Apoyo a la Reforma de Salud.
3. Dirigir el Programa de Apoyo a la Reforma de Salud – PARS, y representarlo ante el Banco y las diferentes instancias nacionales en todas las actividades relacionadas con la auditoría, cierre contable y liquidación del mismo.
4. Facilitar la institucionalización del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, financiado por el Programa de Apoyo a la Reforma de Salud – PARS, al interior de **EL MINISTERIO**.
5. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
6. Pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia los aportes al Sistema de Seguridad Social.
7. Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PRODUCTOS

Los bienes y servicios que se desarrollen en la ejecución del presente Contrato, deberán enmarcarse en los contextos legales y normativos vigentes, así como a las pautas técnicas establecidas por la **Dirección General de Planeación y**



Libertad y Orden

7
582

0033

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

Análisis de Política, en relación con la estructura y contenidos de los mismos. Los productos que **EL/LA CONTRATISTA**, se obliga a entregar, deberán estar relacionados en un **documento**, el cual contendrá lo siguiente:

1. Estados financieros del Programa de Apoyo a la Reforma en Salud auditados por la Contraloría General de la Nación.
2. Recomendaciones de institucionalización del SISPRO,
3. Estados financieros del Programa de Apoyo a la Reforma en Salud recibidos sin objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
4. Certificado de cierre del Programa por parte del Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

PARAGRAFO. Todos los productos que se elaboren en el marco del presente contrato, independiente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL MINISTERIO**, entidad a la que corresponden los derechos de autor del proyecto desde su inicio hasta su materialización física. En las publicaciones correspondientes el Ministerio reconocerá la autoría de los documentos y metodologías diseñadas por **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar oportunamente a **EL/LA CONTRATISTA** los valores que se establecen en el presente **CONTRATO**.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

0033

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe de los supervisores sobre la ocurrencia de tales hechos.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y el lugar de ejecución del presente **CONTRATO** será Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: **EL/LA CONTRATISTA** deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente **CONTRATO**, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 que ampare los siguientes riesgos:

- 1) **Cumplimiento:** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del presente **CONTRATO** con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del **CONTRATO**.
- 2) **Calidad del Servicio:** equivalente al veinte (20%) del valor del presente **CONTRATO** con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación del presente **CONTRATO**.



Libertad y Orden

6
583

0033

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente **CONTRATO** estará a cargo del Viceministro de Salud y Bienestar, ó por el funcionario que él designe.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO** a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **EL/LA CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

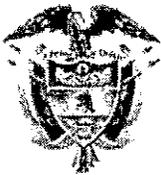
PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, éste pagará al Ministerio de la Protección Social a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: Éste **CONTRATO** no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL/LA CONTRATISTA**.

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden

0033

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: **EL MINISTERIO** pagará a **EL/LA CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente **CONTRATO** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 del 11 de febrero de 2009 expedido por la Jefe de Presupuesto del **MINISTERIO** por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 14.806.400.00) M/CTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: **EL/ LA CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al **MINISTERIO** por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de **EL/LA CONTRATISTA**, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el **CONTRATO** por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos **EL MINISTERIO** queda facultado para afectar cualquier suma que por cualquier concepto **EL MINISTERIO** adeudara a **EL/ LA CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta (e) última (o).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este **CONTRATO** y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos citados en esta minuta, salvo en lo que se opongan a ella.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACION: El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL/LA CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad



Libertad y Orden

9
584

0033

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte de **EL MINISTERIO** en los términos del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía por parte del **EL MINISTERIO**. El presente contrato requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública si su valor es superior a los 100 SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de consignación en el Grupo de Gestión Contractual de **EL MINISTERIO**.

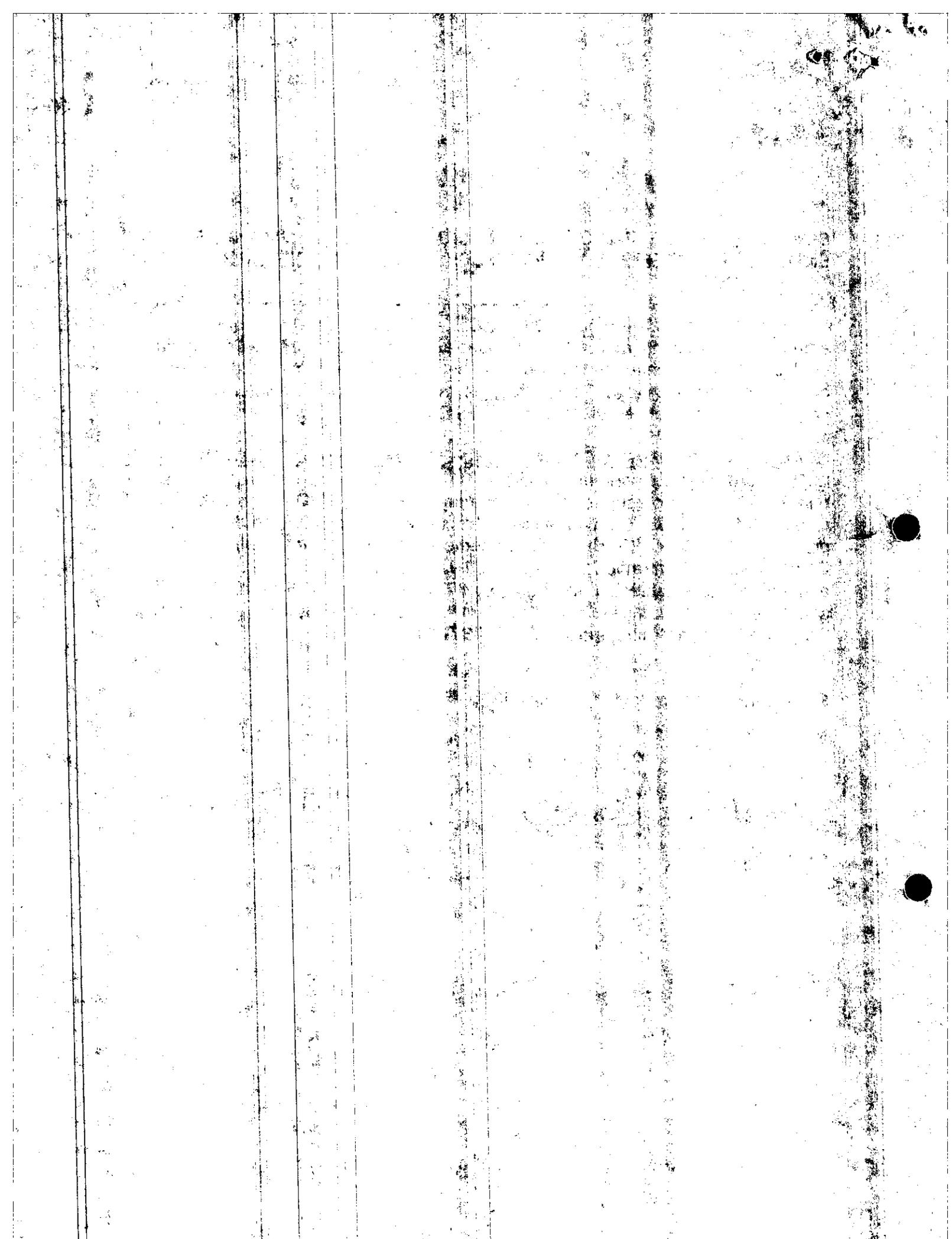
En constancia se firma el, **17 FEB 2009**

ROSA MARIA LABORDE CALDERON
EL MINISTERIO

cel

TERESA MARGARITA TONO
RAMÍREZ.
EL/LA CONTRATISTA

Revisó: Fernando Carvajal Santos - Coordinador Grupo Gestión Contractual
Proyecto: Esperanza Rodríguez Roldán - Abogada Grupo Gestión Contractual *ur*





Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

05 1 4

70
585

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

Entre los suscritos **CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.940.277, obrando en su condición de Secretaria General del Ministerio de la Protección Social (E), nombrada mediante Decreto Número 4382 del 18 de Noviembre de 2008, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 00029 del 11 de febrero de 2003, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos Reglamentarios, sobre Contratación de la Administración Pública quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 41.671.194**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de agosto 15 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el **Director General de Planeación y Análisis de Política**, en el estudio previo efectuado a la presente contratación señala:
 - a) " El Ministerio de la Protección Social, en cabeza del Ministro, le corresponde entre otras funciones la reglamentación en el marco de sus competencias de las normas que regulan el empleo, el trabajo, la protección y desarrollo de la familia y la sociedad, la previsión y la Seguridad Social Integral en el sector público y privado.
 - b) Igualmente, le corresponde a la Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Ministerio de la Protección diseñar, desarrollar y administrar, en coordinación con las entidades del sector, un sistema integrado de información y estadísticas en materia de empleo, trabajo, Seguridad Social Integral y Sistema de Protección.
 - c) En el año 2005 se inició la ejecución del Proyecto del Sistema Integral de Información en Salud – SIIS y teniendo en cuenta la fusión de los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social y la creación del Sistema de Protección Social a cargo del Ministerio de la Protección Social, se hizo necesario complementar el marco conceptual al Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO. Esta contratación se realizó con cargo a los recursos del crédito BID 910/OC-CO Programa de Apoyo a la Reforma de Salud PARS- suscrito entre la Nación colombiana y el Banco Interamericano de Desarrollo, bajo imputación presupuestal Mantenimiento del Sistema de Información en Salud, mediante los contratos 2051986 (diseño SISPRO) y 2060866 (Interventoría al SISPRO).
 - d) A julio de 2008, el Proyecto SISPRO ha avanzado en la construcción de un sistema de información gerencial basado en la implementación de una bodega de datos que permite la integración de información proveniente de diferentes fuentes y que provee la información

Handwritten signature/initials

Handwritten initials



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

05 1 4

77
11
586

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

necesaria para la toma de decisiones que apoye la elaboración de políticas, el monitoreo regulatorio y la gestión de servicios, en cada uno de los niveles del Sector, suministrando información a todos los usuarios y a la población en general. Dentro de este marco, el Ministerio ha impulsado la ejecución de los otros sistemas de información que alimentarán o serán la fuente de información del SISPRO: Registro Único de Afiliados a la Protección Social – RUAF, Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales – PILA, el Sistema de Información para la Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA, el Sistema de Información para la Modulación de Precios de Medicamentos SISMED, el Sistema de Información para la operación territorial del Régimen Subsidiado en Salud – SISSUB, el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Protección Social - (S&E), el Sistema Automático de verificación de derechos y autorización de servicios de salud – SAVAS, Sistema de Información de Riesgos Profesionales, Gestión de información de la Dirección General de Calidad de Servicios, el Sistema de Información del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAISOFT y la Biblioteca Virtual de Salud Pública.

e) Dado que tanto los contratos 2051986 (diseño SISPRO) y 2060866 (Interventoría al SISPRO) y del crédito BID 910/OC-CO, finalizaron a Julio 31 de 2008 y el plazo de vencimiento para ejecución de recursos del crédito BID 910/OC-CO venció en septiembre 30 de 2008, se requiere preparar la información contable de cierre del crédito y de los proyectos desarrollados en ejecución del Programa, entre los que se encuentra el SISPRO.

f) Por lo anteriormente expuesto esta dependencia requiere la prestación de servicios de un profesional que actúe como Directora Ejecutiva del crédito BID 910/OC-CO que finalizó su ejecución en septiembre del 2008 y presentar los informes finales ante el Banco Interamericano de Desarrollo-BID."

- 2) Que conforme a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."
- 3) Que de conformidad con lo señalado en el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en la certificación de fecha 22 de septiembre de 2008, suscrita por el Ministro de la Protección Social y la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, actualmente no

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

05 1 4

77
12
587

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

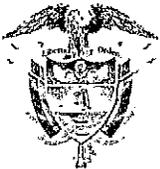
existe personal especializado suficiente en la planta del Ministerio de la Protección Social, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar.

- 4) Que mediante Nota Interna No.301833 radicada el 15 octubre de 2008, en la Secretaría General, el Director General de Planeación y Análisis de Política, remite los documentos soporte de la presente contratación, los cuales fueron enviados ajustados mediante Nota interna No. 322394 de 18 de Noviembre de 2008 al Coordinador del Grupo Gestión Contractual para lo de su competencia.
- 5) Que en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, la Secretaria General del **MINISTERIO**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, hace constar que **TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **41.671.194**, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato.
- 6) Que verificado el Plan de Compras por el Grupo de Gestión Contractual, se informa que la presente contratación se encuentra allí reportada.
- 7) Que una vez verificado por el Grupo de Gestión Contractual el Boletín de Responsables Fiscales No. 55 con corte a 30 de Septiembre de 2008, **TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No. **41.671.194**, se revisó que no figura reportada en el citado boletín.
- 8) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente Contrato de Prestación de Servicios el Contratista se obliga para con el Ministerio a: "Brindar Asesoría y acompañamiento a la Dirección General de Planeación y Análisis de Política del Ministerio de la Protección Social para presentar informes ante el Banco Interamericano de Desarrollo en el cierre del crédito BID/910/OC-CO y los proyectos derivados de éste, dentro de los que se encuentran el Sistema Integral de Información de la Protección Social-SISPRO".

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACION. La duración del presente Contrato de Prestación de Servicios, será contada a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única, por parte del Ministerio, previo registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2008. En todo caso no puede exceder la presente vigencia fiscal.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

0514

77
13
588

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato es por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$ 3.854.060) MDA CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, así como los demás gastos directos e indirectos en que incurra **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: un (1) pago por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$3.854.060.00) MDA CTE**, al finalizar el contrato, previa aprobación del informe de actividades que contenga las actividades desarrolladas por parte del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: **LA CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos de sus aportes a los sistemas de salud y pensión correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

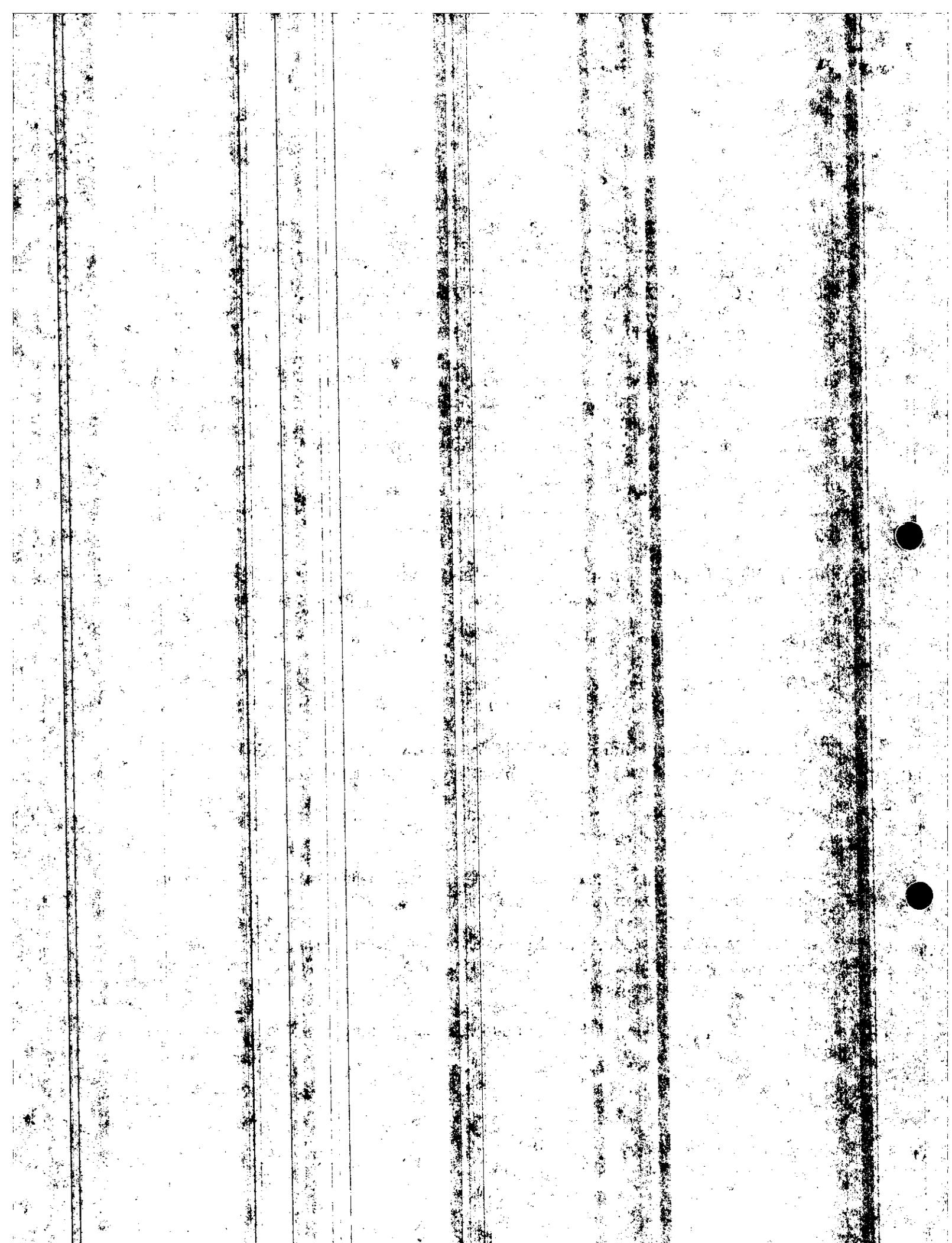
PARAGRAFO SEGUNDO: El pago a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio de la Protección Social a la Dirección Nacional del Tesoro.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento en el pago por parte del Ministerio, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- 1) Recibir oportunamente el valor del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
- 2) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
- 3) Realizar la coordinación de requerimientos y acuerdos -para la conciliación de los convenios con el fin de lograr el cierre y liquidación de los convenios 667, 168 y 231 referentes al Programa Apoyo a la Reforma suscritos por el Ministerio.
- 4) Revisar la versión inicial de Estados Financieros 2008 del Programa de Apoyo a la Reforma de Salud.

f
11/11
al





Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

05 1 4

80
14
589

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

5) Presentar ante el BID el Informe de Ejecución del 2008, donde se detalla la ejecución de los proyectos del SISPRO financiados con recursos del crédito.

6) Acordar con la U.T. Grupo GESFOR encargada del análisis, diseño y desarrollo del SISPRO y la Universidad de los Andes encargada de la Interventoría al SISPRO, los contenidos de los informes finales para la liquidación de los contratos.

7) **LA CONTRATISTA** realizará estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otros procesos impliquen conflictos de interés.

8) Las demás que se deriven del Estudio Previo el contrato, que junto con las Nota Interna No. 322394 enviada por el director General de Planeación y Análisis de Política, son documentos que forman parte integral del presente contrato.

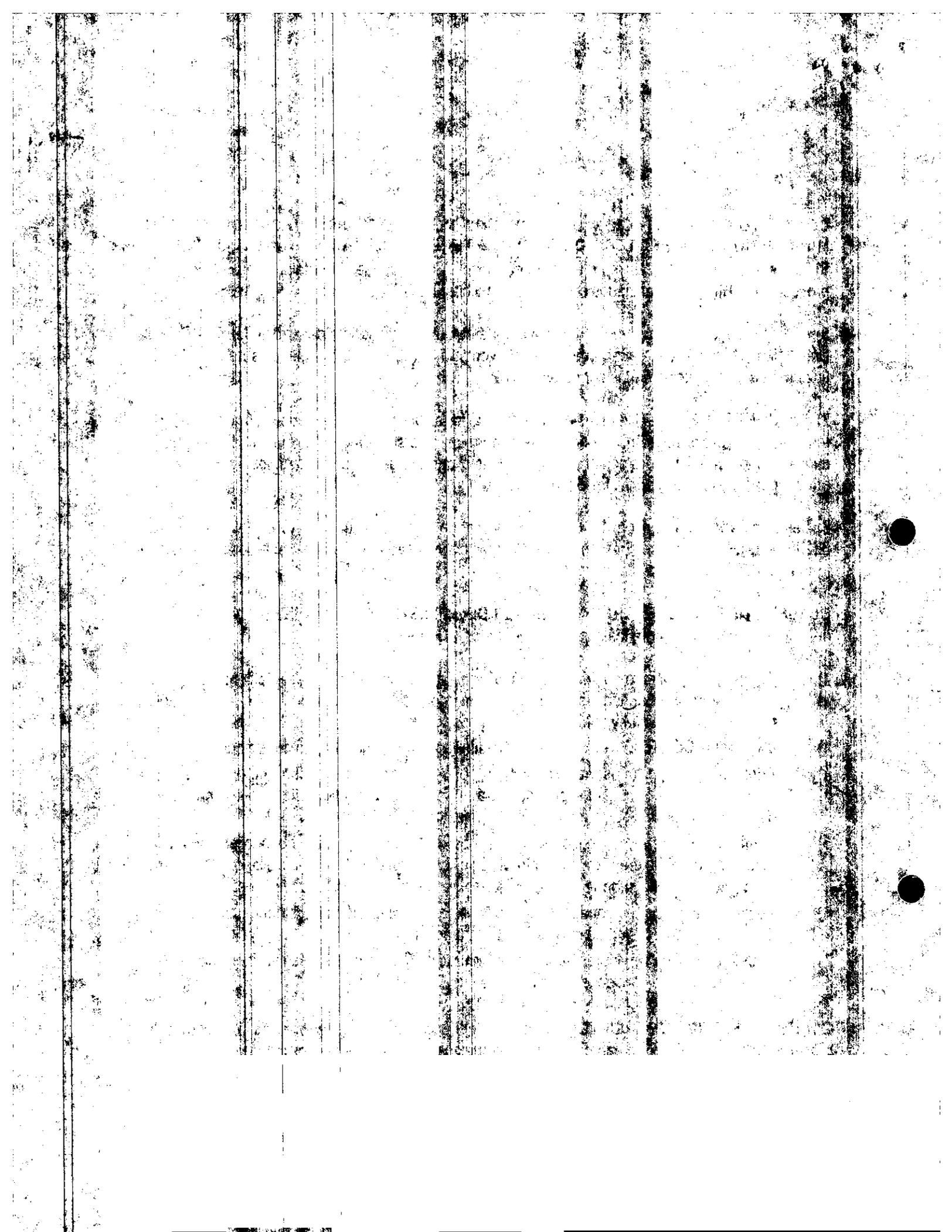
CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y DEBERES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes Derechos y Deberes:

- 1) Pagar oportunamente a **LA CONTRATISTA** el valor pactado en el presente contrato.
- 2) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
- 3) Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Ministerio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 5) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
- 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente Contratación.
- 7) Repetir contra los servidores públicos, el Contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRODUCTOS: Los bienes y servicios que se desarrollen en la ejecución del presente Contrato, deberán enmarcarse en los contextos legales y normativos vigentes, así como a las pautas técnicas establecidas por la **Dirección General de Planeación y Análisis de Política**, en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

0514

8)
15
590

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

relación con la estructura y contenidos de los mismos. Los productos que deberá entregar LA CONTRATISTA, son los siguientes:

- 1) Informe de Ejecución del 2008 del Programa de Apoyo a la Reforma de Salud, para ser entregado al BID.

PARAGRAFO. Todos los productos que se elaboren en el marco del presente contrato, independiente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente al Ministerio de la Protección Social, entidad a la que corresponden los derechos de autor del proyecto desde su inicio hasta su materialización física. En las publicaciones correspondientes el Ministerio reconocerá la autoría de los documentos y metodologías diseñadas por LA CONTRATISTA. Todos los informes deben ser entregados a la **Dirección General de Planeación y Análisis de Política** en medios impresos y magnéticos.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del presente contrato y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA: LA CONTRATISTA deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente contrato, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 que ampare los siguientes riesgos:

- 1) **Cumplimiento:** equivalente al veinticinco (25%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- 2) **Calidad del Servicio:** equivalente al veinticinco (25%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses, más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Viceministro De Salud o por quien él designe.

A. S.
er

MG



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

0514

82
16
591

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del contratista, éste pagará al Ministerio de la Protección Social a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo requerimiento del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARAGRAFO. Para los efectos del cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

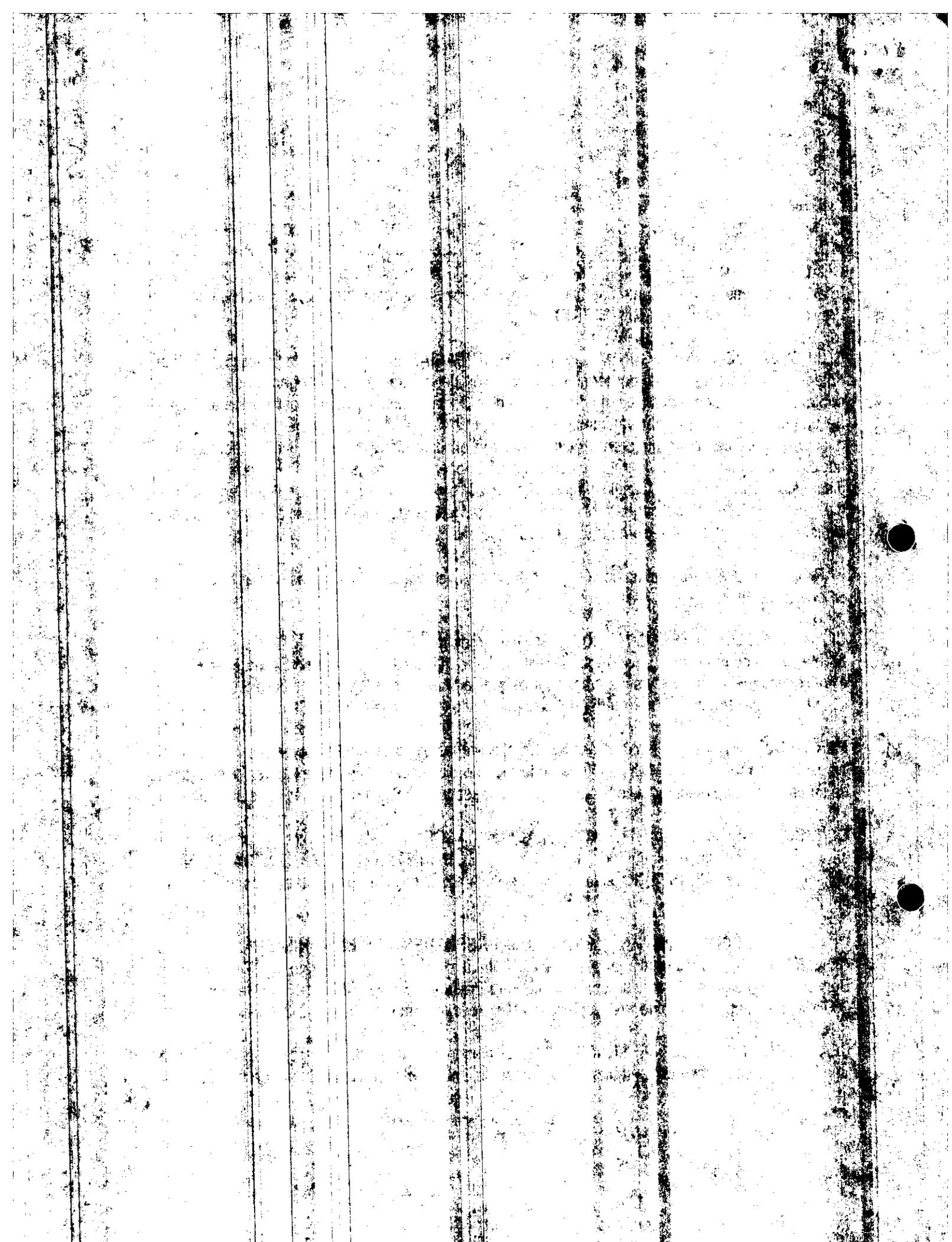
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato de prestación de servicios no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula tercera de este Contrato de Prestación de Servicios con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 del 15 de Septiembre de 2008, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio, por un valor de \$ 9.292.032

CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION: El presente contrato de prestación de servicios se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4)

A
LAC
el

MG
7





Libertad y Orden

0514

83
17
892

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ.

meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Estudio Previo, salvo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente minuta.
2. Consulta SICE.
3. Oficio No. DIFP-26-2008262000196, suscrito por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación.
4. Reporte Plan de Compras
5. Todos los demás documentos citados en esta minuta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal a cargo del Ministerio de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía por parte del mismo. El presente contrato no requiere de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **09 DIC 2008**.

Clara Alexandra Méndez
CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS
POR EL MINISTERIO

Teresa Margarita Tono Ramirez
TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ
LA CONTRATISTA

Elaboró: Lina María Moreno – Abogada Grupo Gestión Contractual
Revisó: Fernando Carvajal Santos – Coordinador Grupo Gestión Contractual.





Libertad y Orden

0462

120
18
593

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

Entre **Luisa Fernanda Bellini Pérez**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.827.015, en su calidad de Directora General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, nombrada mediante Resolución 3618 del 5 de octubre de 2007, y posesionada según Acta 176 del 16 de octubre del mismo año, con delegación para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 29 del 11 de febrero de 2003 expedida por el Ministerio de la Protección Social, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 y 1150, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **Carlos Julio Portocarrero Martínez**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 17.188.235, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación **Centro de Gestión Hospitalaria**, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es "contribuir al mejoramiento de las organizaciones del sector salud del país.", identificada con NIT 800.156.212-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse, ni él ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en adelante **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Director General de Gestión de la Demanda en Salud del **MINISTERIO**, en el Estudio Previo elaborado para el presente **CONTRATO** define y justifica la necesidad de contratación en los siguientes términos:

I. MANDATO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Mediante Sentencia T 760 del 2008 la Honorable Corte Constitucional ordenó al Ministerio de la Protección Social una serie de acciones relacionadas con el derecho fundamental a la salud para suplir las denominadas fallas en la regulación, señaladas por el máximo órgano constitucional, que se pueden organizar en los siguientes temas: **Planes de Beneficios:** 1) Precisar el contenido de los planes de beneficios. 2) Actualizar integralmente el Plan Obligatorio de Salud – POS, para que como consecuencia de lo cual se reduzcan las dudas actualmente existentes sobre la materia. 3) Definir los mecanismos que garanticen la actualización periódica del Plan Obligatorio de Salud - POS. 4) Presentar un informe sobre las razones por las cuales el Alto Tribunal evidenció deficiencias en el suministro de lo que sí está incluido en el Plan Obligatorio de Salud - POS. 5) Informe sobre las Entidades Promotoras de Salud - EPS que más vulneran el derecho a la salud. 6) Unificar el Plan Obligatorio de Salud - POS de los menores de edad. 7) Adoptar un programa y un cronograma para unificar el Plan Obligatorio de Salud - POS en el caso de las demás personas. 8) Ampliar la competencia del Comité Técnico Científico - CTC, para que pueda autorizar servicios médicos diferentes a medicamentos, hasta tanto se diseñe un 'mecanismo' diferente. **Flujo de recursos para financiar los servicios de salud:** 1) Asegurar que el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, cumpla cabalmente con su destinación constitucional para que los mismos permitan garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, definido como el acceso y la calidad de los servicios de salud a los que tienen derecho los afiliados. 2) No exigir copia de ejecutoria de la sentencia para autorizar el servicio o el reembolso al que haya



Libertad y Orden

0462

123

19
594

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

lugar. 3) Diseñar un plan de contingencia para pagar los recobros atrasados. 4) Corregir o rediseñar el sistema de recobro para que sea eficiente. **Otras fallas en el Sistema de Protección Social:** 1) Adoptar medidas para que las Entidades Promotoras de Salud - EPS al momento de afiliarse a una persona, le suministren información, en términos sencillos y accesibles, respecto de la carta de los derechos de los pacientes y de una carta de desempeño y calidad de la Entidad Promotora de Salud - EPS; de tal manera que a los usuarios del sistema se les permita ejercer su libertad de escogencia. 2) Adoptar medidas para asegurar la meta de cobertura universal sostenible del Sistema de Seguridad Social en Salud en Salud - SGSSS antes de enero de 2010.

II. COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN AL FOSYGA.

a) Para el manejo de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - SGSSS el artículo 218 de la Ley 100 de 1993 creó el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, como una cuenta adscrita al Ministerio de la Protección Social. b) La Ley 100 de 1993 creó también un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema de Seguridad Social en Salud - SGSSS. En dicho sistema coexisten articuladamente, para su financiamiento y administración, el régimen contributivo de salud y el régimen de subsidios en salud, con vinculaciones mediante el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA. c) La finalidad del FOSYGA es garantizar el recaudo, asegurar, administrar y distribuir los ingresos del Régimen Contributivo, el aporte del Régimen Subsidiado, los fondos para la promoción de la salud, los recursos del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, los recaudos provenientes del impuesto a las armas y el impuesto a las municiones que recauda y transfiere INDUMIL, entre otros. d) Los recursos del FOSYGA de conformidad con la ley deben manejarse a través de un Administrador Fiduciario. Al respecto, se precisa que el actual administrador de recursos del FOSYGA es el Consorcio FIDUFOSYGA 2005, mediante Contrato 242 de 2005, el cual inició el 15 de diciembre de 2005 y tiene una duración de cinco años. e) La dirección y control del FOSYGA está a cargo del Ministerio de la Protección Social, quien a través de la Dirección General de Financiamiento, con el apoyo de la Dirección General de Planeación y Análisis de Política, debe garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus objetivos. En este sentido, el artículo 5º del Decreto 1283 de 1996 también prevé que para estos efectos el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, deberá contratar una auditoría especializada en manejo financiero, de gestión y demás aspectos que se consideren necesarios. f) Entre otros, los Decretos 1283 de 1996, 50 de 2003, 2280 y 3260 de 2004 y el Decreto Ley 1281 de 2002 reglamentan el funcionamiento del FOSYGA, precisando las funciones, los recursos de cada subcuenta, conceptos de ingreso y objeto de los gastos, órganos de administración y el sistema para el pago por concepto de Régimen Contributivo, Régimen Subsidiado y Accidentes de Tránsito y Riesgos Catastróficos. g) Los recursos del FOSYGA deben manejarse de manera independiente dentro de cada una sus subcuentas, y destinarse exclusivamente a las finalidades consagradas en la Ley, para su ejecución presupuestal y contable se aplican las normas de presupuesto público. h) En este momento, según artículo 123 del Decreto 111 de 1996, las Subcuentas de Compensación y Promoción no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, excepción hecha de los recursos destinados al Subproyecto de

594



Libertad y Orden

12w
20
898

040

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

Prevenición de la Violencia y Promoción de la Convivencia Pacífica de la Subcuenta de Promoción. Adicionalmente, de acuerdo con el fallo del Consejo de Estado en relación con la Acción de Cumplimiento presentada por el Señor Luis Fanor Martínez ejecutoriada el 12 de noviembre de 2007, los recursos de fondos especiales de la Subcuenta de Solidaridad, tampoco hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Sin embargo, frente a esta misma subcuenta los recursos del aporte de la nación si hacen parte de dicho presupuesto. i) La Dirección General de Financiamiento, por delegación del Ministro de la Protección Social, tiene dentro de sus principales funciones la ordenación del gasto sin limite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio, con cargo a los recursos de los Fondos Especiales sin Personería Jurídica como sistemas de cuentas, adscritos al Ministerio de la Protección Social, entre los cuales se encuentra el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA. j) Por último, el Fallo de la Sección Tercera de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, del 16 de mayo de 2007 determinó que "en el proyecto de ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de 2008 no se incluyen recursos los recursos de la subcuenta de Solidaridad del Fosyga como fondo especial, y solo se registra en capítulo por separado en el presupuesto de rentas. k) Es por lo anterior que el Ministerio de la Protección Social requiere contar con un grupo multidisciplinario de expertos que lo apoye con la construcción de las respuestas para dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la Sentencia T-760/03 de la Honorable Corte Constitucional.

2. Que el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, mediante Acuerdo 398 del 15 de septiembre de 2008 consideró necesaria la "adopción de medidas adicionales que permitan el cumplimiento de dichas órdenes (las impartidas por la sentencia T-760/08) para lo cual se considera pertinente disponer lo necesario para la integración de un equipo de trabajo que apoye en la elaboración de los estudios a que se refiere la Ley 1122 de 2007, al Ministerio de la Protección Social y al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud en la preparación, acciones y actividades encaminadas a dar cumplimiento a la Sentencia T 760-08" (paréntesis fuera de texto)

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita. (...)"

4. Que de conformidad con lo señalado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en la certificación suscrita por el Ministro de la Protección Social y la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, actualmente no existe personal especializado suficiente en la planta del **MINISTERIO**, que pueda desarrollar las actividades indicadas en el objeto a contratar.

MA

3



Libertad y Orden

0462

121
21
896

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

5. Que de conformidad con lo señalado por el artículo décimo tercero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en el documento suscrito por el Ministro de la Protección Social, la presente contratación fue autorizada.

6. Que en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, la Directora General de Financiamiento del MINISTERIO, en su calidad de Ordenadora del Gasto, hace constar que **EL CONTRATISTA**, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del presente **CONTRATO**.

7. Que verificado el Plan de Compras por el Grupo de Gestión Contractual, se informa que la presente contratación se encuentra allí reportada.

8. Que revisado en el Grupo de Gestión Contractual el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República No. 55 con corte a 30 de septiembre de 2008, la razón social del **CONTRATISTA** y el nombre de su representante legal, no figuran reportados allí.

9. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio de presente Contrato de Prestación de Servicios **EL CONTRATISTA** se compromete a "Brindar asesoría profesional y apoyo al Ministerio de la Protección Social en la preparación de las respuestas para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional".

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente **CONTRATO** será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por parte del **MINISTERIO** y previo registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES: El valor del presente **CONTRATO** es de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.156.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, imprevistos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del **CONTRATO** se cancelará así:

- a) Un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, esto es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$231.200.000,00)**, a la presentación del Plan de Trabajo, previa aprobación de los supervisores y a la contratación de todo el equipo de trabajo;
- b) Un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, esto es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$231.200.000,00)**, a la entrega de un informe de avance sobre los productos pactados, el cual será presentado a mas tardar a los sesenta (60) días de iniciado el contrato, previa aprobación de los Supervisores;
- c) Un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, esto es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES**

M



Libertad y Orden

12
22
SQA

0462

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$231.200.000,00) a la entrega de un informe de avance sobre los escenarios a proponer, el cual será presentado a más tardar a los setenta y cinco días de iniciado el contrato, previa aprobación de los supervisores, y d) El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, esto es la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$462.400.000,00)**, al finalizar el contrato, previa entrega de los productos pactados en su versión final en dos (2) escenarios cada uno, previa aprobación de los supervisores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud y pensión correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio de la Protección Social a la Dirección Nacional del Tesoro.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento en los pagos por parte del MINISTERIO, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en la cláusula cuarta de este CONTRATO y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este CONTRATO y sanción para quien los vulnere. 3. Elaborar un plan de trabajo detallado que permita al Ministerio de la Protección Social asumir el cumplimiento de la Sentencia T-760/08 de la Corte Constitucional dentro de los términos fijados en la misma. 4. Apoyar al Ministerio de la Protección en la organización de la información para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T-760/03 de la Corte Constitucional. 5. Convocar un grupo de expertos de amplia experiencia, preparación profesional y reconocimiento, mínimo de diez (10) personas, para apoyar al Ministerio de la Protección Social en la preparación de las respuestas a las órdenes de la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional. 6. Preparar 2 a 3 escenarios de posibles alternativas como desarrollo del mandato de la Corte Constitucional, a partir del impacto macroeconómico de los mismos y de los imperativos de orden legislativo, así como los lineamientos de las medidas de orden reglamentario que acompañarían los citados escenarios. 7. Los escenarios a ser desarrollados deben responder a los principios fundamentales de las órdenes contenidas en la Sentencia T-760 de 2008, a saber: Primero, la aclaración de los actuales planes de beneficio – POS y POS-S -así como la reforma de los mismos, su actualización periódica, su adecuación y unificación gradual para que el Plan Obligatorio de Salud - POS responda a las necesidades de salud de la población; segundo, asegurar el flujo de recursos al Sistema de salud, de tal forma que se garantice el goce efectivo del derecho mediante su financiación sostenible y oportuna. 8.

Handwritten mark

Handwritten signature and number 5



Libertad y Orden

0462

23
598

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

Presentar al Señor Ministro de Protección Social y demás miembros del equipo directivo del Ministerio los escenarios desarrollados para que se analicen y se defina el curso de acción a seguir en el desarrollo e implementación de las políticas que mejor respondan al mandato de la Corte Constitucional y a las restricciones macroeconómicas y legales. 9. Presentar a consideración del Ministerio por lo menos dos (2) escenarios de respuesta respecto del flujo de recursos en el Sistema de Seguridad Social en Salud que garanticen que todos los actores cuenten con los ingresos que correspondan para que la población pueda acceder al goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y rediseñar si es del caso, el sistema de recobros. Lo anterior debe considerar el impacto macroeconómico y los requerimientos de orden legislativo. 10. Presentar a consideración del Ministerio por lo menos dos (2) escenarios para resolver las órdenes impartidas por la Corte Constitucional según Sentencia T-760/08 respecto de brindar información a los usuarios para que puedan ejercer la libertad de escogencia de EPS y de las medidas necesarias para cumplir la meta de cobertura universal sostenible del Sistema General de Seguridad Social en Salud; los escenarios propuestos deben considerar el impacto macroeconómico y los requerimientos de orden legislativo. 11. Apoyar al Señor Ministro de Protección Social y demás miembros del equipo directivo del Ministerio en la presentación y discusión de los escenarios, con los actores del sector de la salud. 12. Apoyar al Señor Ministro de Protección Social y demás miembros del equipo directivo del Ministerio en la preparación de los informes que deben ser entregados a la Corte Constitucional, de acuerdo con los plazos fijados por ella. 13. Hacer entrega al Ministerio de la Protección Social de las bases de datos y de los modelos creados para elaborar los escenarios propuestos, que brindan respuesta a la Corte Constitucional en lo relacionado con el cumplimiento de las órdenes que ésta impone a través de la Sentencia T-760/08. 14. Garantizar el personal mínimo requerido para la eficiente ejecución del contrato, señalado por éste en su oferta. 15. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. 16. Las demás actividades que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y/o que se deriven de la naturaleza del CONTRATO, el Estudio Previo, los Pliegos de Condiciones y demás documentos que hagan parte integral del CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO en desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto de la contratación. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **MINISTERIO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del presente **CONTRATO**. 6. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o

12

16



Libertad y Orden

v 0462

28
599

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

terceros, por las indemnizaciones que deban pagar. 7. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRODUCTOS: EL **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual deberá entregar los siguientes productos: 1) Plan de trabajo que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. 2) Informes que contengan avances sobre los productos finales derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato. 3) Como mínimo dos (2) escenarios de posibles propuestas para dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-760/08 respecto de Planes de Beneficios. 4) Como mínimo dos (2) escenarios de posibles propuestas para dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-760/08 respecto del flujo de recursos para financiar los servicios de salud. 5) Como mínimo dos (2) escenarios de posibles propuestas para dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-760/08 respecto de brindar información a los usuarios para que puedan ejercer la libertad de escogencia de EPS y de las medidas necesarias para cumplir la meta de cobertura universal sostenible del Sistema General de seguridad Social en Salud. 6) Bases de datos y modelos creados para elaborar los escenarios propuestos, que brindan respuesta a la Corte Constitucional en lo relacionado con el cumplimiento de las órdenes que ésta impone a través de la Sentencia T-760/08. 7) Documento que contenga los apoyos dados al Ministerio de la Protección Social para la elaboración de informes que deben ser suministrados a la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. Los productos resultantes del presente contrato son de propiedad exclusiva del Ministerio de la Protección Social, independientemente de su grado de desarrollo, sin menoscabo de los créditos que reciba el autor intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución del presente **CONTRATO** será Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente **CONTRATO**, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento:** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del **CONTRATO**. 2) **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del **CONTRATO**. 3) **Salarios y Prestaciones Sociales:** equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la terminación del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes las garantías a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación del presente **CONTRATO**.



Libertad y Orden

129
600

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente **CONTRATO** estará a cargo de quien ejerza las funciones de Director General de Financiamiento y de quien ejerza las funciones de Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES: En desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de avance que le sean solicitados por parte de los supervisores del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO** a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

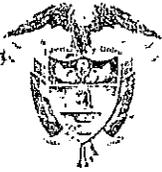
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, EL **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, ésta pagará al Ministerio de la Protección Social a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del **CONTRATO**. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**.

mf



Libertad y Orden

130
801

0462

26

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 87 del Decreto 2474 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO RELACIÓN LABORAL. Este CONTRATO no constituye vínculo de trabajo entre el MINISTERIO y EL CONTRATISTA y las personas con que este cuente para la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA deberá responder por toda reclamación que estas formulen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en el presente CONTRATO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 del 30 de octubre de 2008 expedido por el Coordinador del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000.00), de la Subcuenta de Compensación y Solidaridad, distribuidos así: \$649.347.532 por la Subcuenta de Compensación y \$550.652.468 por la Subcuenta de Solidaridad, los cuales fueron adicionados a los recursos vigencia 2008 mediante Acuerdo 398 del CNSSS.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO de prestación de servicios se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA garantiza al MINISTERIO que los profesionales escogidos para conformar el equipo de trabajo y todos los demás colaboradores que participen en la ejecución del CONTRATO están libres de conflictos de intereses y que en el

M



Libertad y Orden

131
602
27

0452

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2008
SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y
ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA**

futuro no se verán beneficiados anormalmente como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones y de la entrega de los productos del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este **CONTRATO** y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos citados en esta minuta.

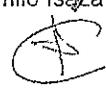
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO** en los términos del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del **MINISTERIO**. Para su legalización **EL CONTRATISTA** deberá pagar a su costa, los derechos de publicación del presente **CONTRATO** en el Diario Único de Contratación Pública y el impuesto de Timbre Nacional, en la cuantía que las leyes vigentes sobre la materia señalen, requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos de pago correspondientes en el Grupo de Gestión Contractual del **MINISTERIO**.

Dado en Bogotá D.C. a los **18 NOV 2008**


Luisa Fernanda Bellini Pérez
Por EL MINISTERIO


Carlos Julio Portocarrero Martínez
EL CONTRATISTA

Revisó: Fernando Antonio Carvajal Santos, Coordinador Grupo Gestión Contractual
Proyectaron: Consuelo L. Martínez Cabrera y Camilo Isaza Herrera

Fecha: 19 ENE 2011

Libertad y Orden

Visto: 2

PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA

Entre **Luisa Fernanda Bellini Pérez**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.827.015, en su calidad de Directora General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 y 1150, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **Carlos Julio Portocarrero Martínez**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 17.188.235, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **Asociación Centro de Gestión Hospitalaria**, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es "contribuir al mejoramiento de las organizaciones del sector salud del país.", identificada con NIT 800.156.212-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse, ni él ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos la presente Prórroga 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 462 de 2008, en adelante **PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 462 de 2008, en adelante **CONTRATO**, el 18 de noviembre de 2008 cuyo objeto es: "Brindar asesoría profesional y apoyo al Ministerio de la Protección Social en la preparación de las respuestas para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional" con duración de 6 meses contados desde el 19 de noviembre de 2008, fecha de aprobación de la garantía hasta el 19 de mayo de 2009.

2. Que las partes suscribieron el Modificadorio 1 al **CONTRATO**, el 24 de febrero de 2009.

3. Que en la reunión de Interventoría Conjunta del 21 de abril de 2009 **EL CONTRATISTA** solicitó la prórroga del contrato y esta fue aprobada por la Supervisión en similar reunión del 12 de Mayo de 2009, teniendo en cuenta que la representante del **CONTRATISTA** informó que en reunión "presidida por el Ministro, se solicitó al Centro de Gestión Hospitalaria que se dé máxima prioridad a la producción de un documento Conpes de políticas de salud y que sea el Centro de Gestión Hospitalaria quien prepare el borrador inicial. Adicionalmente que cumplir con esta solicitud requiere replantear el plan de actividades presentado a los interventores el 14 de abril, razón por la cual presenta a los Supervisores la solicitud formal de prórroga por 2 meses del" **CONTRATO**

804
24



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Es fiel copia del documento que reposa en el archivo
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Grupo de Gestión Contractual

Firma:

Fecha: 19 ENE 2011

Libertad y Orden Revisó:

PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA

- 4. Que de conformidad con lo señalado por el artículo décimo tercero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en el documento suscrito por el Ministro de la Protección Social, la presente **PRÓRROGA** fue autorizada.
- 5. Que la Dirección General de Financiamiento realizó la consulta web de los antecedentes disciplinarios y fiscales del **CONTRATISTA** como de de su Representante Legal.
- 6. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta **PRÓRROGA**, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar la duración del **CONTRATO** en dos meses.

CLÁUSULA SEGUNDA. Todas las cláusulas y disposiciones establecidas en el **CONTRATO** y en su Modificadorio 1 permanecen iguales e inalteradas en cuanto no sean contrarias a la presente **PRÓRROGA**.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente **MODIFICATORIO** se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización **EL CONTRATISTA** deberá pagar los derechos de publicación del mismo en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo ante el Grupo de Gestión Contractual del **MINISTERIO**.

Dado en Bogotá D.C., el 19 de mayo de 2009

Luisa Fernanda Bellini Pérez
Por EL MINISTERIO

Carlos Julio Porfocarrero Martínez
EL CONTRATISTA

Proyectó: Camilo Isaza Herrera
Ruta: C:\Documents and Settings\cisaza\Mis documentos\DFG\Producción\Mayo\ACGH\PRÓRROGA.doc



603
30

PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA

Entre **Luisa Fernanda Bellini Pérez**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.827.015, en su calidad de Directora General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 y 1150, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **Carlos Julio Portocarrero Martínez**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 17.188.235, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **Asociación Centro de Gestión Hospitalaria**, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es "contribuir al mejoramiento de las organizaciones del sector salud del país.", identificada con NIT 800.156.212-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse, ni él ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y-legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos la presente **Prórroga 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 462 de 2008, en adelante **PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 462 de 2008, en adelante **CONTRATO**, el 18 de noviembre de 2008 cuyo objeto es: "Brindar asesoría profesional y apoyo al Ministerio de la Protección Social en la preparación de las respuestas para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional" con duración de 6 meses contados desde el 19 de noviembre de 2008, fecha de aprobación de la garantía hasta el 19 de mayo de 2009.
2. Que las partes suscribieron el Modificadorio 1 al **CONTRATO**, el 24 de febrero de 2009.
3. Que las partes suscribieron la Prórroga 1 al **CONTRATO** el 19 de mayo de 2009 y mediante esta se amplió la duración de la ejecución contractual por dos meses más, ello es hasta el 19 de julio de 2009.
4. Que en la reunión de Interventoría Conjunta del 13 de julio de 2009, cuyo desarrollo fue consignado en la correspondiente acta, **EL CONTRATISTA** solicitó la prórroga del contrato y esta fue aprobada por la Supervisión, teniendo en cuenta que lo imprevisto de toda la situación que se ha generado durante el cumplimiento de la Sentencia T-760 de 2008, "ha producido contingencias que no era posible predecir. Es así como:

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Fiel copia del documento que respalda
19 ENE 2011

5



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Financiamiento

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA

- El 26 de junio del año en curso el DNP dirigió al Ministro una misiva (Anexo 1) en la que solicita cambios al documento CONPES cuyo borrador preparó el Centro de Gestión Hospitalaria y por tanto el Ministerio le solicita hacerse cargo de los ajustes.
- El Ministerio ha solicitado al Centro de Gestión Hospitalaria dar máxima prioridad a la preparación de una carta a la Corte Constitucional a ser firmada conjuntamente con el Ministerio de Hacienda. La preparación de este documento ha requerido de múltiples versiones y acuerdos con el Ministerio de Hacienda.
- Durante la ejecución del contrato se han dado enriquecedores intercambios de opiniones entre el Centro de Gestión Hospitalaria y la Dirección General de Gestión de la Demanda que han afinado, cada vez más, el alcance de cada uno de los productos determinados en el texto contractual. Leonardo Cubillos ha solicitado ajustes en los informes y Teresa Tono se ha comprometido a realizarlos.
- En este orden y teniendo en cuenta que la fecha para la entrega está prevista para el próximo 19 de julio de 2009, los supervisores y Teresa Tono, acuerdan ampliar el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes más y así la ejecución terminaría el 19 de agosto de 2009, ello para que el Ministerio cuente con productos ajustados, según los requerimientos del Ministerio, de acuerdo con la coyuntura actual. Lo anterior de ninguna manera implica la adición de recursos al contrato en ejecución."

5. Que de conformidad con lo señalado por el artículo décimo tercero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en el documento suscrito por el Ministro de la Protección Social, la presente **PRÓRROGA** fue autorizada.

6. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta **PRÓRROGA**, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar la duración del **CONTRATO** en un mes, ello es hasta el 19 de agosto de 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA. Todas las disposiciones establecidas en el **CONTRATO**, en su Modificadorio 1 y en su Prórroga 1, permanecen iguales e inalteradas en cuanto no sean contrarias a la presente **PRÓRROGA**.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **PRÓRROGA** se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización **EL CONTRATISTA** deberá pagar los derechos de publicación de

GRUPO DE...
 2009
 2009

606
31



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia
Dirección General de Financiamiento

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

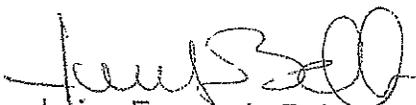


607
32

PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2008 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y ASOCIACIÓN CENTRO DE GESTIÓN HOSPITALARIA

mismo en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo ante el Grupo de Gestión Contractual del **MINISTERIO**.

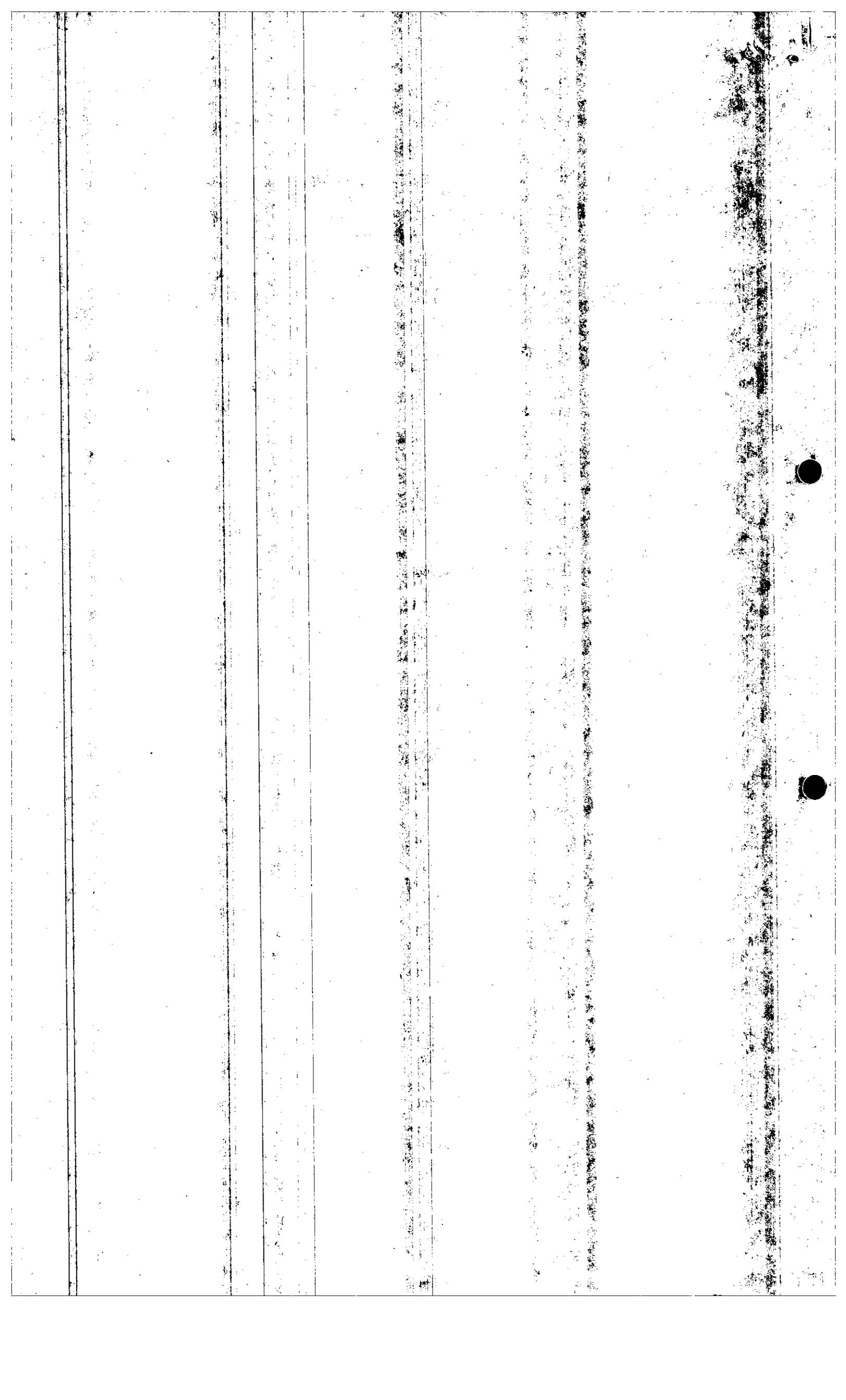
Dado en Bogotá D.C., el **19 JUL 2009**


Luisa Fernanda Bellini Pérez
EL MINISTERIO


Carlos Julio Portocarrero Martínez
EL CONTRATISTA

Proyectó: Camilo Isaza Herrera
Ruta: C:\Documents and Settings\cisaza\Mis documentos\DGFPProducción\Julio\ACGH\Prorroga 2 - 462-03.doc

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Es fiel copia del documento que se encuentra en el expediente No. 13
Fecha: 19 ENE 2011
Firma: [Signature]





La salud
es de todos

Minsalud

608
33

**HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
CARTAGENA**

**PROCESO : 13001233100020100058800
ACCION : POPULAR
ACCIONANTE : OSCAR EDUARDO BORJA
DEMANDADO : MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.682.025**, en calidad de Directora Técnica de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 4479 del 17 de Octubre de 2018 y posesionado el 19 de octubre de 2018, y en virtud de lo dispuesto por el numeral 9º del Artículo 7º del Decreto 4107 de 2 de Noviembre de 2011 y de la Resolución 1960 del 23 de Mayo de 2014 por la cual se delega en el Director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social la representación Judicial y Extrajudicial, manifiesto que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **IVAN FELIPE GARCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.032.360.682 de Bogotá**, abogado titulado con tarjeta profesional No. **231.364** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, represente a la Entidad dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones que precise el cabal cumplimiento de este mandato y la adecuada defensa de los intereses de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social. Así como la solicitud de desarchivo, solicitud de copias auténticas y/o simples cuando así se requiera. En consecuencia agradezco reconocerle personería.

Cordialmente,


ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
Directora Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social
C.C. No. 46.682.025 de Bogotá

Acepto:


IVAN FELIPE GARCIA RAMOS
C.C. No. 1.032.360.682 de Bogotá
T.P. No. 231.364 del Consejo Superior de la Judicatura

Realizo: Aurora Paez
Reviso: Dr. Ivan Garcia
Fecha: Enero 7 de 2020
Radicado No. Sustitución



1986 CONSTITUCION DE COLOMBIA 42-62

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: HURTADO NEIRA ANDREA ELIZABETH quien se identificó con C.C. número. 46682025 y T.P. 135477 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia al lado de este sello

NOTARIA 29



4/02/2020
Func.o: JULIO



1986 CONSTITUCION DE COLOMBIA 42-62

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

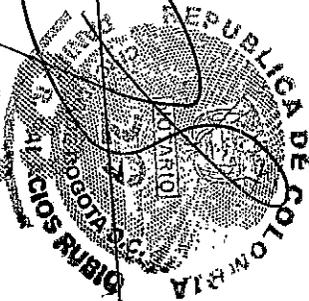
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: GARCIA RAMOS IVAN FELIPE quien se identificó con C.C. número. 1032360682 y T.P. 231364 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29



4/02/2020
Func.o: JULIO



34
609

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO **004479** DE 2018

(17 OCT 2018)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el literal a) del Numeral 2 del Artículo 5 y el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social existe el empleo de **Director Técnico Código 0100 Grado 23**, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección Jurídica, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que según certificación del 16 de octubre de 2018, expedida por la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, la doctora **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.682.025, cumple con los requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para desempeñar el empleo de **Director Técnico Código 0100 Grado 23**.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, la hoja de vida de la doctora **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, fue publicada en las páginas web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y de esta Entidad.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar a la doctora **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.682.025, para que desempeñe el empleo de **Director Técnico Código 0100 Grado 23**, de Libre Nombramiento y Remoción, ubicado en la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

17 OCT 2018

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Proyecto Minut Para G. 0100
Resol. No. 004479 de 2018

Ministerio de Salud y la Protección Social
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Es fiel copia del documento que reposa en esta dependencia
Bogotá, D.C. 29 OCT 2018



ACTA DE POSESIÓN 087

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2018, se presentó en el Despacho del suscrito

SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

La doctora **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.682.025, con el objeto de tomar posesión del empleo de **Director Técnico Código 0100 Grado 23**, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, para el cual fue nombrada con carácter ordinario mediante Resolución No. 4479 del 17 de octubre de 2018.

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Una vez verificados los requisitos para el cargo, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, efectuándose la correspondiente posesión.

En fe de lo actuado, firma:

El Secretario General,

La Posesionada,

Copia: Carpeta compartida SGTH - Novedades de nómina

Ministerio de Salud y la Protección Social
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Es fiel copia del documento que reposa en esta dependencia
Bogotá, D.C. 29 OCT 2018



SECRETARIA DE INTERIORES
Revista: <i>A</i>
Fecha: _____

35
610

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO 4107 DE 2011

2 NOV 2011

Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el literal b) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6 de la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio de Protección Social los objetivos y funciones asignadas al Viceministerio de Salud y Bienestar Social, y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asociadas del Viceministerio Técnico;

Que el artículo 9º de la Ley 1444, creó el Ministerio de Salud y Protección Social;

Que en el literal b) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confieren facultades extraordinarias para fijar los objetivos y estructura a los Ministerios creados por dicha ley y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá para el Ministerio de Salud y Protección Social;

DECRETA:

CAPITULO I

Objetivos y Funciones

Artículo 1. Objetivos. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados a con los sistemas de información de la Protección Social.

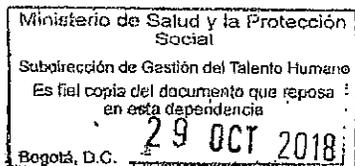
Ministerio de Salud y la Protección Social
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Es fiel copia del documento que reposa en esta dependencia
Bogotá, D.C. 29 OCT 2018

Continuación del Decreto "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social."

6. Evaluar y adelantar el seguimiento de la ejecución de los compromisos internacionales en las materias de su competencia.
7. Presentar, orientar e impulsar los proyectos de actos legislativos y de ley ante el Congreso de la República, en las materias relacionadas con los objetivos y funciones del Ministerio.
8. Preparar los proyectos de decreto y resoluciones ejecutivas que deban expedirse en ejercicio de las atribuciones correspondientes al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en los asuntos de su competencia.
9. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio, función que podrá ser delegada.
10. Representar en los asuntos de su competencia, al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
11. Orientar, dirigir y controlar, en los temas de competencia del Ministerio, la atención de emergencias y desastres, así como la gestión territorial, la participación y la promoción social.
12. Orientar, dirigir y controlar la gestión de la información a cargo del Ministerio.
13. Orientar y organizar los asuntos internacionales, de agenda legislativa, de gobierno, de medios de comunicación y prensa, así como los de comunicaciones internas y externas a cargo de su despacho.
14. Nombrar y remover los funcionarios del Ministerio y distribuir los empleos de su planta de personal, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad.
15. Coordinar la actividad del Ministerio en lo relacionado con sus objetivos y funciones con las entidades públicas del orden nacional, del sector central y del descentralizado, los entes territoriales y sus entidades.
16. Vigilar la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio.
17. Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia.
18. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen.
19. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
20. Crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.
21. Convocar periódicamente a los Secretarios de Salud Departamentales o Municipales, para coordinar la implementación de las políticas públicas sectoriales a nivel regional, local y discutir la problemática del sector salud y atender los demás temas relacionados con las funciones del Ministerio.
22. Ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio así como las que hayan sido delegados en funcionarios del mismo.

Artículo 7. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica las siguientes:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro y a las dependencias del Ministerio.
2. Dirigir la gestión jurídica del Ministerio.
3. Asesorar y desarrollar la revisión de los proyectos de ley, decretos, consultas al Consejo de Estado y demás actos administrativos que guarden relación con los objetivos y funciones del Ministerio y con el ejercicio de sus competencias.



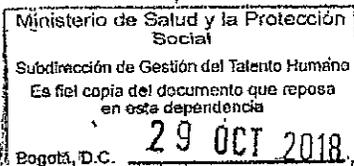
36
CM

Continuación del Decreto "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social."

4. Dirigir y orientar el estudio jurídico de decretos y demás actos administrativos que guarden relación con los objetivos y funciones del Ministerio y con el ejercicio de sus competencias.
5. Dirigir la interpretación y definir los criterios de aplicación de las normas relacionadas con las competencias, objetivos y funciones del Ministerio.
6. Dirigir la unificación y armonización de las normas jurídicas relacionadas con objetivos, funciones y temas a cargo del Ministerio.
7. Orientar la conceptualización sobre las normas, proyectos o materias legales que afecten o estén relacionadas con las competencias y funciones asignadas al Ministerio.
8. Establecer, actualizar y sistematizar el registro de las normas y la jurisprudencia expedidas en las materias a cargo del Ministerio.
9. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro. Esta representación podrá ejercerse directamente o a través de terceros.
10. Realizar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva.
11. Analizar y proyectar para la firma del Ministro, los actos administrativos que éste le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.
12. Elaborar, estudiar, revisar y conceptuar sobre proyectos de decreto, acuerdos, resoluciones y convenios que deba suscribir o proponer la Entidad, en lo de su competencia.
13. Coordinar la elaboración de las normas con las oficinas jurídicas de las entidades del sector administrativo, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministro y los Viceministros, en los temas de carácter sectorial y transversal en donde el Ministerio tenga interés.
14. Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control, y en general, todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de competencia del Ministerio, en coordinación con las direcciones técnicas.
17. Conceptuar sobre la viabilidad normativa de las iniciativas legislativas de las entidades del Sector Administrativo de Salud y de Protección Social y las que se le pongan a consideración.
18. las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8. Subdirección de Asuntos Normativos. Son funciones de la Subdirección de Asuntos Normativos, las siguientes:

1. Realizar el estudio jurídico de los proyectos de ley, de acuerdo con las prioridades que establezca el Ministro.
2. Realizar el estudio jurídico de decretos y demás actos administrativos que guarden relación con los objetivos y funciones del Ministerio y con el ejercicio de sus competencias.
3. Preparar los criterios de interpretación y de aplicación de las normas relacionadas con las competencias, objetivos y funciones del Ministerio.
4. Preparar las directrices para la armonización de las normas jurídicas relacionadas con objetivos, funciones y temas a cargo del Ministerio.



Continuación del Decreto "Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social."

Decreto 2196 de 2009 hasta tanto estas funciones sean asumidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, a más tardar el 1 de diciembre de 2012. Para garantizar la continuidad de los procesos que le deben ser transferidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2040 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP efectuará especial seguimiento a los contratos de administración u operación suscritos o que suscriba Cajanal EICE para desarrollar las actividades del artículo 3 del Decreto 2196 de 2009.

Artículo 65. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. El certificado de Disponibilidad Presupuestal para proveer los nombramientos de Ministro y Viceministros, Secretario General y Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, de los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social, será expedido por el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces del Ministerio de la Protección Social, con cargo a los respectivos presupuestos.

Artículo 66. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Decreto 205 de 2003 excepto los artículos 20, 21, 22 y 23 y el Decreto 1293 de 2009.

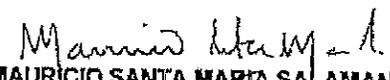
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los

2 NOV 2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL


MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

Ministerio de Salud y la Protección
Social
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Es fiel copia del documento que reposa
en esta dependencia
Bogotá, D.C. 29 OCT 2018


MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 01960 DE 2014
(23 MAY 2014)

Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Salud y Protección Social

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, para la debida atención de sus asuntos, las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de funciones mediante delegación a sus empleados públicos de los niveles directivo y asesor, a través de acto administrativo que lo regule.

Que el Decreto 1716 de 2009 señala que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad pública,

Que el artículo 5 del decreto en comento, señala que "Los interesados, trátese de personas de derecho público, de particulares o de personas jurídicas de derecho privado, actuarán en la conciliación extrajudicial por medio de apoderado, quien deberá ser abogado inscrito y tener facultad expresa para conciliar".

Que mediante Resolución 113 de 2012 se asignó al Comité de Conciliación del Ministerio de Salud y Protección Social la función de determinar, en los casos sometidos a su estudio, la procedencia o improcedencia de la conciliación, indicando la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado debe actuar en las audiencias de conciliación.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto - Ley 4107 de 2011 el Ministro de Salud y Protección Social es el representante legal del Ministerio.

Que mediante Resolución 0050 de 2012 se efectuaron unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial de este Ministerio.

Que con el propósito de ejercer la debida representación de los intereses de la entidad en los procesos judiciales y extrajudiciales, así como en las audiencias de conciliación prejudicial y extrajudicial que se surtan dentro de las diferentes actuaciones y en los que el Ministerio de Salud y Protección Social sea parte o tercero interviniente, se hace necesario precisar la facultad de representación legal y judicial

Ministerio de Salud y la Protección Social
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Es fiel copia del documento que reposa en esta dependencia
Bogotá, D.C. 29 OCT 2018

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Salud y Protección Social"

del Director Jurídico y del Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Fondos y Cuentas de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el **DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que instauren en contra del Ministerio o que éste deba promover, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9 del artículo 7 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y consecuente con ello, las siguientes facultades:

- a) Recibir todas las notificaciones dispuestas por las autoridades judiciales y administrativas, respecto de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como las provenientes de las autoridades administrativas en general, de la Nación. Ministerio de Salud y Protección Social sea parte o tercero Interviniente.
- b) Representar legalmente al Ministerio en las audiencias de conciliación prejudicial, judicial, de pacto de cumplimiento y en general, todas las audiencias prejudiciales, extrajudiciales, judiciales o administrativas que así lo requieran y conciliar en los términos de las recomendaciones dadas por el Comité de Conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en los temas de competencia de la Dirección.
- c) Constituir apoderados para que representen los intereses de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social, en los procesos judiciales y diligencias extrajudiciales o administrativas en los que sea parte o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. Los abogados de nivel asesor de la Dirección Jurídica estarán facultados, en ausencia del Director Jurídico, para recibir las notificaciones provenientes de las autoridades judiciales y administrativas.

Parágrafo 2. Los abogados asesores de la Dirección podrán ejercer la representación legal del Ministerio en las audiencias de conciliación prejudicial, judicial de pacto de cumplimiento y en general de las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas que así lo requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en los temas de competencia de la Dirección.

Artículo 2. Delegar en **EL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS FONDOS Y CUENTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que instauren en contra del Ministerio o que éste deba promover, en los asuntos de su exclusiva competencia, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 38 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y consecuente con ello, las siguientes facultades:

- a) Recibir, en los asuntos relacionados con las funciones de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, todas las notificaciones dispuestas por las autoridades judiciales y administrativas, respecto de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones

Ministerio de Salud y la Protección Social

Subdirección de Gestión del Talento Humano

Es fiel copia del documento que reposa en esta dependencia

Bogotá, D.C.

29 OCT 2018

38

013

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se regula la constitución de apoderados para la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Salud y Protección Social"

- populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como las provenientes de las autoridades administrativas en general, de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social sea parte o tercero interviniente.
- b) Representar legalmente al Ministerio en las audiencias de conciliación prejudicial, judicial, de pacto de cumplimiento y en general, todas las audiencias prejudiciales, extrajudiciales, judiciales o administrativas que así lo requieran y conciliar en los términos de las recomendaciones dadas por el Comité de Conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en los temas de competencia de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social.
 - c) Constituir apoderados, en los temas relacionados con las funciones de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, para que representen los intereses de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social, en los procesos judiciales y diligencias extrajudiciales o administrativas en los que sea parte o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. Los empleados públicos del nivel asesor de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social y de la Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Fondos y Cuentas estarán facultados, en ausencia del Subdirector de Asuntos Jurídicos de los Fondos y Cuentas, para recibir las notificaciones provenientes de las autoridades judiciales y administrativas.

Parágrafo 2. Los empleados públicos del nivel asesor de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social y de la Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Fondos y Cuentas podrán ejercer la representación legal del Ministerio en las audiencias de conciliación prejudicial, judicial de pacto de cumplimiento y en general, todas las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas que así lo requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en los temas de competencia de la Dirección.

Artículo 3. Previo al ejercicio de las facultades conferidas al apoderado en todos los casos de que trata la presente resolución, éste deberá escuchar y tomar en consideración las instrucciones y parámetros que respecto al caso concreto pueda impartir el poderdante, así como las recomendaciones del Comité de Conciliación cuando corresponda.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 0050 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 MAY 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Ministerio de Salud y la Protección Social
Subdirección de Gestión del Talento Humano
Es fiel copia del documento que reposa en esta dependencia
Bogotá, D.C. 29 OCT 2018

